

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

RR.PP - 240/17

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

*no 3*

*Castellón*

Expediente núm. *2428*

contra *Antonio Membrado Piquer*

de *Suco de Bordon* ( *Zeruel* )

Juez Instructor Provincial de *Zeruel*

Se inició el expediente en *30* de *Octubre* de 19*40*

Fallado en \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

Remitido para ejecucion al Juez Civil en \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_



## RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

DE TERUEL

ALCAÑIZ

ILMO. SR.

Núm. ....

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder a documentos contra D. Manuel Remolado Piqués exp. núm. 2928 como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Teruel a 6 de Noviembre de 19 40  
Año de la Victoria.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

ACUERDO.—Zaragoza treinta y uno de Octubre de mil nove-  
cientos cuarenta

Señores

G<sup>a</sup> Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. ANTONIO MEMBRADO PIQUER, propietario, vecino de Luco de Bordon, solvente económicamente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de TERUEL con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*G<sup>a</sup> Santandreu*

*José Ill<sup>o</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

*[Firma]*



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. el expediente núm. 2428 seguido contra D. Antonio Membrado Fiqueras instruido por este Juzgado una vez concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 14 de Febrero de 1942

EL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

I. P.



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 2428

Año 1940

Registro entrada núm. 877

CONTRA

Antonio Membrado Tiques

vecino de

Lucos de Boidora

Se inició el 6 de Noviembre de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 27 de Febrero de 1942.

Juez: D. Fulberto de Fregoris Harold

Secretario: D. Antonio Molina Luis

Exp. n.º 2428

Antoni Membrede Figueras

Bienes propios: finca — — — — 4,000

Bienes del conyuge: fincas — — — — 2,000

Deuda: ignorada

Hijos: tres de 18, 20 y 10 años

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm.

2428

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. **ANTONIO MEMBRADO PIQUER**, propietario, vecino de Luco de Bordon, solvente

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,

me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de octubre de 1940.



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez Instructor Provincial de

**TERUEL**

DON JOSE M<sup>a</sup>. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO que en poder de este Tribunal obra el informe-denuncia emitido por la Guardia Civil del Puesto de Castellote, que entre otros particulares contiene los siguientes:

PUEBLO DE LUCO DE BORDON

Relación de los vecinos de dicho pueblo que se crea se hallan comprendidos en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades Políticas, por su actuación en el Frente Popular lo mismo antes que durante nuestro glorioso Movimiento Nacional, con expresión de la situación económica de cada uno de ellos, valorada en pesetas y filiación política.

NOMBRES	SITUACION ECONOMICA Pesetas	FILIACION POLITICA
ANTONIO MEMBRADO PIQUER	10.000	Antes del movimiento a Unión Republicana y durante el mismo a la U.G.T.

Castello 22 de febrero de 1940.- El Comandante de Puesto.- Cipriano Martínez del Hoy.- Hay un sello que dice: Gua. civil.- Prova. de Teruel. Puesto de Castellote.-

Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra

**Antonio Membrado Piquer**

expido el presente en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta.



*Jose M<sup>a</sup> San Agustín*

3

ACUERDO.—Zaragoza de de mil nove-  
cientos cuarenta TREINTA Y UNO OCTUBRE

Señores.

G<sup>o</sup> Santandreu  
Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. ANTONIO MEMBRADO PIQUER, propietario, vecino de Luco de Bordon, solvente económicamente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de TERUEL con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G<sup>o</sup> Santandreu.—José M<sup>o</sup> San Agustín.—Rubricado.



ES COPIA  
El Secretario

José M<sup>o</sup> San Agustín

**Providencia**  
Juez Sr. FALGÁS  
Gregorio

En Teruel a seis de Noviembre de mil novecientos  
cuarenta.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia Antonio Membrado Cigales; acúcese recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.

*[Handwritten signature: Guillermo Gregorio Falgás]*  
*[Handwritten signature: Antonio Membrado Cigales]*

**Diligencia:**

Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

**Diligencias** Teruel veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta S.S. dispuso se anieran los informes demitidos por las diferentes Autoridades referente al expedientado Antonio Membrado. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

**Providencia.**- Teruel 9 nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta. Por recibido oficio del Juzgado unicipal de Luco de Bordon en el que da cuenta donde se encuentra el expedientado: remítase exhorto al Instructor de Zaragoza para que se proceda a la lectura de cargos del mismo.

Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

**Diligencia** Seguidamente se cumple lo anterior proveido. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

**PROVIDENCIA.**- Teruel a nueve de Enero de mil novecientos cuarentauno. Por existe indicios de responsabilidad; remítase anuncio de incoación a los B.O. del Estado y Provincia. Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

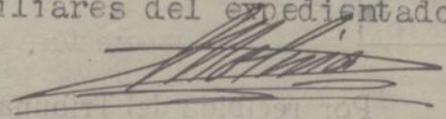
*[Handwritten signature]*

**DILIGENCIA.**- Seguidamente se cumple lo anterior proveido. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

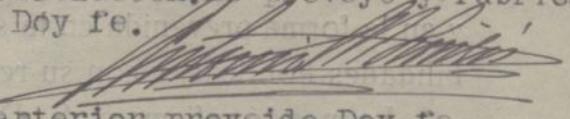
DILIGENCIA A.- En Teruel a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Se une Exhoto del Juzgado Instructor de Zaragoza en el que le han dado lectura de cargos al expedientado. Y con esta misma fecha se unió oficio relativo a los familiares del expedientado, doy fe.

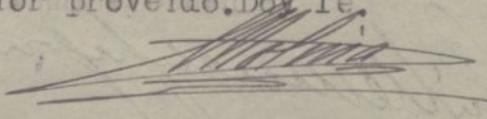


PROVIDENCIA.- En Teruel a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida declaración jurada de bienes del expedientado, únase al expediente de su razón y vistas las necesidades familiares, dá mismo se le autoriza para disponer de las rentas que le produzcan los bienes de su propiedad, notifíquesele esta resolución. Lo proveyó y rubricó S.S.

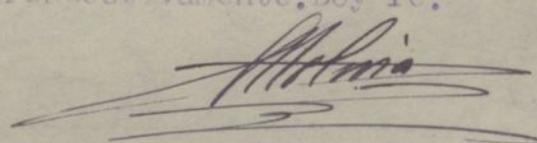


DILIGENCIA Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.

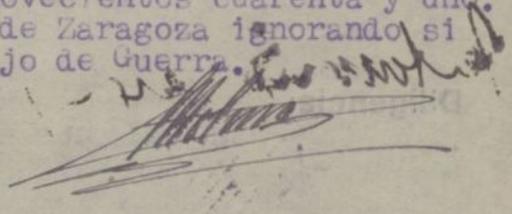


Diligencia.- En Teruel a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

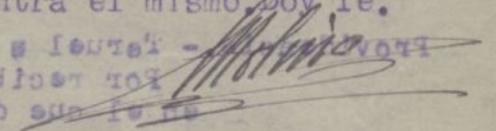
Por la presente se hace constar que los anuncios de incoación del presente expediente aparecieron insertos en los B.O. del Estado y Provincia números 118 y 8 del presente año respectivamente. Doy fe.



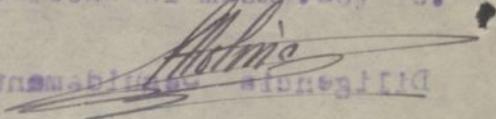
Diligencia.- En Teruel a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Se unió oficio de la Prisión Provincial de Zaragoza ignorando si el expedientado ha sido o no Juzgado en Consejo de Guerra.



Diligencia.- En Teruel a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. Se unió oficio de la Prisión Provincial de Zaragoza donde se enuncia que el expedientado fue juzgado y con este al mismo se interesa del Ilmo. S. Auditor de Guerra de Zaragoza testimonio de la sentencia recaída contra el mismo. Doy fe.

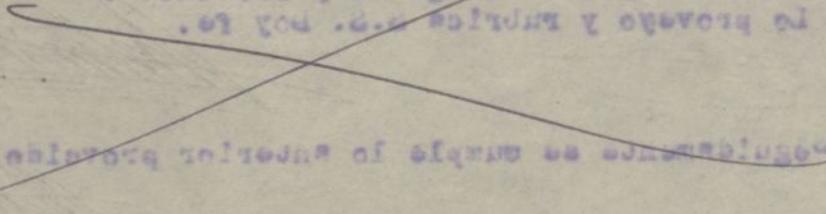


Diligencia.- En Teruel a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. Se unió oficio de la Prisión Provincial de Zaragoza donde se enuncia que el expedientado fue juzgado y con este al mismo se interesa del Ilmo. S. Auditor de Guerra de Zaragoza testimonio de la sentencia recaída contra el mismo. Doy fe.



Diligencia.- En Teruel a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. Se unió oficio de la Prisión Provincial de Zaragoza donde se enuncia que el expedientado fue juzgado y con este al mismo se interesa del Ilmo. S. Auditor de Guerra de Zaragoza testimonio de la sentencia recaída contra el mismo. Doy fe.

Diligencia.- En Teruel a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. Se unió oficio de la Prisión Provincial de Zaragoza donde se enuncia que el expedientado fue juzgado y con este al mismo se interesa del Ilmo. S. Auditor de Guerra de Zaragoza testimonio de la sentencia recaída contra el mismo. Doy fe.



Diligencia.- En Teruel a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. Se unió oficio de la Prisión Provincial de Zaragoza donde se enuncia que el expedientado fue juzgado y con este al mismo se interesa del Ilmo. S. Auditor de Guerra de Zaragoza testimonio de la sentencia recaída contra el mismo. Doy fe.

Urgente

5  
Informe personal  
de Antonio Membrado Piquer

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de  
la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. de 6 de Noviembre  
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas  
contra Antonio Membrado Piquer de 49 años, hijo  
de Pedro y de Manuela, natural de Castellote de oficio  
labrador y estado casado, informo a ex Jurgado que los  
antecedentes políticos-sociales que me constan del expresado in-  
dividuo, son los siguientes

### Anteriores al 18 de julio de 1936

Antes del advenimiento de la República su comportamiento fue bueno  
aunque indiferente religiosamente. Durante el régimen republicano se  
dio a conocer como de los más exaltados partidarios del régimen desempeñando  
el cargo de Juez municipal por elección del Centro de extrema izquierda  
del que era socio. En todas las elecciones para diputados de las Cortes republica-  
nas fue activo propagandista de izquierdas, especialmente en las de febrero de  
1936. Hechos delictivos no concurro ninguno.

### Posteriores al 18 de julio de 1936

fue uno de los más activos dirigentes. Como parte en el saqueo y quema  
de los retablos, imágenes, ornamentos y demás objetos sagrados de la Igle-  
sia parroquial, ermita de Ntra. Sra. del Pilar y de la Purísima Concep-  
ción de Luco de Bordoniu; en la quema del archivo parroquial y en  
la de los archivos municipal y judicial del mismo pueblo. No permitio que  
la familia del informante cura párroco sacase de la casa parroquial los  
muebles, ropas, biblioteca particular y cuanto de propiedad particular tenían  
en ella que después fue robado o quemado por los delincuentes y otros elementos.  
Como parte en todas las cuadrillas que salieron al campo para perseguir

a los sacerdotes fugitivos durante los meses de Agosto y Septiembre, rieu-  
do su cuadrilla la que cogio al Sr Capellan del Convento de Religiosas de  
Las Cuevas de Baint d. Francisco Marti Bel que fue asesinado por  
los de Castellote. Pocos meses antes de la liberacion de Lugo de Bordon  
acabo de destruir los pilones del Calvario, con las piedras de los mis-  
mos arreglo una pared del Cementerio

Dios guarde a España y su Caudillo

Lugo de Bordon 10 de Noviembre 1940



Juan Manuel Lopez Sanchez  
irno

6.

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 6 de Noviembre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Antonio Meubrado Piquer poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita <u>calle Hilador</u>	valorada en <u>150</u> pts.
<u>Pajar</u> id. id.	id. <u>250</u> »
_____ id. _____	id. _____ »
_____ id. _____	id. _____ »
Una tierra <u>segunda sita "Hombrias"</u>	id. <u>1500</u> »
<u>id. id. id. "Veld de la Morera"</u>	id. <u>2000</u> »
<u>id. id. id. "Fuente Hospital"</u>	id. <u>500</u> »
<u>id. id. id. "Cobitillas"</u>	id. <u>250</u> »
<u>id. regadío id. "Canales"</u>	id. <u>2000</u> »
_____ id. _____	id. <u>860</u> »
_____ id. _____	id. _____ »
_____ id. _____	id. _____ »
_____ id. _____	id. _____ »
_____ id. _____	id. _____ »
_____ id. _____	id. _____ »
_____ id. _____	id. _____ »

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de once mil pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Lugo de Bordon 12 de Noviembre de 1940.

(Sello de la Autoridad)

El Pirreco



Juan María Loser Saucedo

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

**ALCAÑIZ**

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Antonio Membrado Piquer

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 6 de Noviembre  
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio  
Membrado Piquer  
Exp. n.º \_\_\_\_\_  
de 49 años, hijo de Pedro y de Manuela  
Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_  
natural de Castellote de oficio Labrador y estado casado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Afiliado a Unión Republicana y obrero buena  
conducta.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Afiliado a la U. G. T. y formó parte del Comité marxista; tomó parte en la profa-  
nación y quema de imágenes de la iglesia y hornos y en la destrucción de los archivos  
Parronquial, Municipal y del Juzgado, también intervino en la detención del Sr. Cura del  
Convento de las Monjas del pueblo de Cuevas de Cañart.

Como actuación favorable tiene la realizada desde octubre de 1937 hasta la liberación  
de este pueblo que, como Presidente que era de la Junta Municipal, prestó gran apoyo a  
todas las personas clarificadas de derechos.

Actualmente se encuentra condenado en la prisión de Saragosa.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Juan de Borja a 12 de Noviembre de 1940

(Firma y sello correspondiente)

Juan de Borja



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

8

En contestación al oficio de V. S. número ..... del día 6 de Noviembre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Antonio Mombado Piquer poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita en <u>Calle Hilador nº 4</u>	valorada en	<u>150</u>	pts.
<u>un Pajar en Calle Hilador nº 6</u>	id.	<u>250</u>	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
Una tierra <u>secano llamada Hombria</u>	id.	<u>1.500</u>	»
<u>otra id id Val de la Moura</u>	id.	<u>2.000</u>	»
<u>otra id id Puente del Hospital</u>	id.	<u>500</u>	»
<u>otra id id Cobatilla</u>	id.	<u>250</u>	»
<u>una huerta id id dos Canales</u>	id.	<u>2.000</u>	»
<u>De todos estos bienes la mitad pertenece a la esposa del inculcado por ser gananciales</u>	id.	<u>6.650</u>	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de once mil pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



Borja a los 12 de Noviembre de 1940

El Alcalde

Juan Roca

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Antonio Membrado Figuer

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 6 de Noviembre  
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio  
Membrado Figuer  
Exp. n.º \_\_\_\_\_ de 49 años, hijo de Pedro y de Margueta  
Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_ natural de Castellote de oficio labrador y estado casado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Afiliado a Unión Republicana y obrero buena conducta.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Afiliado a la U.G.T. y formó parte del Comité marxista; tomó parte en la profanación y quema  
de imágenes de la Iglesia y hornos y en la destrucción de los archivos Parroquial, Municipal y del  
Juzgado; También intervino en la detención del Sr. cura del Convento de las Monjas del pueblo  
de Cuacos de Cañart.  
Como actuación favorable tiene la realizada desde Octubre de 1937 hasta la liberación de  
este pueblo que como presidente que era de la Fiestera Municipal prestó gran apoyo a todas las per-  
sonas clasificadas de derechas.

Actualmente sufre prisión en Zaragoza.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Juan de Bardon

a 13 de Noviembre de 1940

(Firma y sello correspondiente)

Juan de Bardon



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

10

En contestación al oficio de V. S. número ..... del día 6 de Noviembre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Antonio Membrado Piquer poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita en <u>Calle del Hospital nº 4</u>	valorada en	<u>150</u>	pts.
<u>Un Pajar en Calle del Hospital nº 6</u>	id.	<u>250</u>	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
Una tierra <u>secano llamada Hombria</u>	id.	<u>1.500</u>	»
<u>otra id id Val de la Manera</u>	id.	<u>2.000</u>	»
<u>otra id id Puente del Hospital</u>	id.	<u>500</u>	»
<u>otra id id Robotillas</u>	id.	<u>250</u>	»
<u>Una fuente id Los Canales</u>	id.	<u>2000</u>	»
<u>De todos estos bienes, la mitad pertenecen a la esposa del inculcado por ser gananciales.</u>	id.	<u>6610</u>	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de once mil pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Lugo de Bordon 12 de Noviembre de 1940



El Jefe Local de Falange  
Luís San

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en  
**ALCAÑIZ**

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Antonio Muebrado Piquer

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 5 de Noviembre  
 de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio  
Muebrado Piquer  
 Exp. n.º \_\_\_\_\_ de 29 años, hijo de Seotio y de Mamita  
 Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_ natural de Castellote de oficio Sabastor y estado Casado  
 informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del  
 expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

estaba afiliado a Unión Republicana ob-  
servando buena conducta

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Se afilió a la U. G. C. formó parte del Comité,  
e intervino en la guerra de la Iglania y de  
archivos y en la detención del barco de  
Guera de Comart; se encuentra en la Car-  
cel de Terzagosa con el nombre.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Castellote a 18 de Noviembre de 1940

(Firma y sello correspondiente)

El Jua. N.º encargado del Juezo.



Antonio Gil  
Piquer

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

En contestación al oficio de V. S. número ..... del día 6 de Noviembre de 1960 solicitando informes relativos a los bienes que D. Antonio Humberto Piquet poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita <u>en la calle Vitoria nº 4</u>	valorada en	<u>150</u>	pts.
<u>Pajar en la calle Vitoria nº 6</u>	id.	<u>250</u>	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
Una tierra <u>Secano llamada Vumbria</u>	id.	<u>1500</u>	»
<u>Vol Vol Vol Vol de la Herrería</u>	id.	<u>2000</u>	»
<u>Vol Vol Vol Fuente del Campal</u>	id.	<u>500</u>	»
<u>Vol Vol Vol Ganado</u>	id.	<u>250</u>	»
<u>Vuelta llamada del Ganado</u>	id.	<u>2000</u>	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de once mil pesetas pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Castellote 19 de Noviembre de 1960  
 (Sello de la Autoridad) El Jefe 1.º encargado del Puesto  
Antonio Gil Piquet



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en **ALCAÑIZ**

13  
**URGENTE**

Expte n.º 2428 Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Antonio Membrado Piques sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.



Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcañiz a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta

AÑO DE LA VICTORIA

El Juez Instructor Provincial

*[Handwritten signature of the Juez Instructor Provincial]*

Sr. Juez Municipal de Berdón

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que se ven la conducta y antecedentes político-sociales de Antonio Membrado con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.- Luco de Bordón a veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Recibida en el día de ayer la carta-orden que antecede del Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, cúmplase cuanto en la misma se ordena, a cuyo efecto se designan a los testigos D. José Ferrer Ferrer, D. Julio Aquilar Lopado y D. Ramón Basco Guillén, vecinos de este pueblo, a los cuales se les citará en forma, para que comparezcan ante este Juzgado, mañana a las nueve horas, con objeto de recibirles declaración acerca de la conducta y antecedentes político-sociales de Antonio Membrado Piques con relación al Movimiento Nacional antes y después de éste, y una vez cumplimentado devuélvanse estas diligencias al Juzgado de donde dimanar.

Así lo mandó y firma el Sr. Juez municipal D. Ildefonso



Mateo Sancho, de que yo el Secretario, certifico.

El Juez municipal,

*Mateo Sancho*

P. S. M.

El Secretario actual.

*Antonio Sancho*

DILIGENCIA.- Acredito por la presente que con la misma fecha se han practicado las citaciones ordenadas en la providencia que antecede, de que certifico.

El Secretario actual.

*Antonio Sancho*

DECLARACION DE D. *Justo Piner Sancho* - En Luco de Bordón a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta, ante el Sr. Juez municipal, con asistencia del infrascrito Secretario, compareció el que dijo llamarse *Justo Piner Sancho* de *sesenta y tres* años de edad, de estado *casado*, profesión *labrador*, natural de *Luco de Bordón* y vecino de *mi mismo*, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma, de decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado. Interrogado acto seguido por el Sr. Juez acerca de la conducta y antecedentes político-sociales del vecino de este pueblo *Antonio Membrado Piquer* con relación al Glorioso Movimiento Nacional antes y después de éste, dijo: *Señor, es casado Antonio Membrado Piquer, antes del movimiento era de irguierolas y presidente del Circulo de Unión Republicana de este pueblo, pero no obtiene buena conducta social. Durante el movimiento se afilió a la U. G. T. y formó parte del Comité marxista, tomando parte en la quema de imágenes de la Iglesia y brujas, en la quema de los archivos Parroquial, Municipal y del Juzgado y en la detención del Sr. Cura de la Monja del Convento de Cuevas de Cinast.*

Que nada más tiene que exponer y que en lo dicho se afirma y

14  
ratifica, con lo cual el Sr. Juez dió por terminada esta declaración que firma con el compareciente, de que certifico.

El Juez municipal,

*Holofonso Elatio*

El Declarante,

*Julio Ferrer*

El Secretario actual.

*Emilio Ferrer*

DECLARACION DE D. Julio Aguilar Espada - Acto seguido y ante el propio Sr. Juez asistido del infrascrito Secretario, compareció el que dijo llamarse Julio Aguilar Espada, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado, profesión labrador, natural de Quero de Borroa y vecino de Sanismo a quien el Sr. Juez municipal recibió juramento en forma, de decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado. Interrogado acto seguido por el Sr. Juez acerca de la conducta y antecedentes político-sociales del vecino de este pueblo Antonio Membrado Piquer con relación al Glorioso Movimiento Nacional antes y después de éste, dijo: Que antes del Movimiento el expresado Antonio Membrado Piquer era de izquierda afiliado al círculo de Unión Republicana de este pueblo, observando buena conducta social.

Durante el Movimiento se afilió a la U.G.T. y formó parte del Comité municipal, tomando parte en la guerra de Paisajes de la Iglesia y Comités, en la guerra de los archivos Parroquiales Municipales y del Purgatorio y en la detención del Sr. Cura del Convento de las Monjas del pueblo de Cuevas de Cañart.

Que nada más tiene que exponer y que en lo dicho se afirma y ratifica, con lo cual el Sr. Juez dió por terminada esta declaración que firma con el compareciente, de que certifico.

El Juez municipal,

*Holofonso Elatio*

El Declarante,

*Julio Aguilar*

El Secretario actual.

*Emilio Ferrer*

15

DECLARACION DE D. Ramon Blasco Guillen.....- A continuación

y ante el propio Sr. Juez asistido del infrascrito Secretario, compareció el que dijo llamarse Ramon Blasco Guillen, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, profesión labrador, natural de hentoba y vecino de Luco de Bordón, a quien el Sr. Juez recibió juramentó en forma, de decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado. Interrogado acto seguido por el Sr. Juez acerca de la conducta y antecedentes político-sociales del vecino de este pueblo Antonio Ambrado Piquer con relación al Glorioso Movimiento Nacional antes y después de éste, dijo: Que antes del Movimiento el infrascrito Antonio Ambrado Piquer era de izquierdas afiliado al Partido de Unión Republicana de este pueblo, pero no obstante obtuvo buena conducta social.

Durante el Movimiento se afilió a la U. G. T. y formó parte del Comité morante, tomando parte en la guerra de Aragón de la España y Francia, en la guerra de los archivos Parroquiales, Municipales y del Juzgado y en la detención del Sr. Cura del Convento de las Monjas del pueblo de Cuevas de Comart.

Que nada más tiene que exponer y que en lo dicho se afirma y ratifica, con lo cual el Sr. Juez dió por terminada esta declaración que firma con el compareciente, de que certifico.

El Juez municipal,

El Declarante,

Alfonso Esteban

Ramon Blasco

El Secretario actual.

Ramon Blasco

DILIGENCIA.- Para hacer constar que cumplimentadas las diligencias ordenadas, con esta fecha se remiten al Juzgado de donde dimanar, de que certifico, en Luco de Bordón a veintiocho de Noviembre.....de mil novecientos cuarenta.

El Secretario actual.

Ramon Blasco

JUZGADO MUNICIPAL  
DE  
LUCO DE BORDON  
(Teruel)

Adjuntó tengo el honor de devolver a V. S. el duplicado de las cédulas de citación a los vecinos de este pueblo José Aguilar Ejarque y Miguel Gargallo Carcelero, firmadas por los interesados.

En cuanto a la de Antonio Membrado Piquer, le comunico que no ha podido hacerse la citación por encontrarse sufriendo condena en la Prisión Provincial de Zaragoza, por cuyo motivo le devuelvo los dos ejemplares de su cédula de citación.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Luco de Bordón 3 Diciembre de 1940.

El Juez municipal,

*Adolfo Norta*



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades  
Políticas de

TERUEL

ALCALDIA  
DE  
LUCO DE BORDON  
(Teruel)

Núm. 7

En cumplimiento de su Telegrama Oficial Postal de fecha 21 del corriente, me complazco en informar a V. S. que a cargo del expedientado ANTONIO MEMBRADO PIQUER, vivian los siguientes hijos:

ISMAEL MEMBRADO BLASCO, de 20 años de edad que actualmente se halla prestando el Servicio Militar.

ANTONIO MEMBRADO BLASCO, de 18 años de edad.

CARMEN MEMBRADO BLASCO, de 14 años de edad, y

JOSE MEMBRADO BLASCO, de 10 años de edad.

Los tres últimos viven en compañía de su madre por hallarse el expedientado sufriendo condena, y el mayor de ellos llamado ANTONIO trabaja las fincas de la casa.

La esposa del expedientado llamada FLORENCIA BLASCO DALMAU, se dedica exclusivamente a las faenas de su hogar y no gana jornal alguno.

Lo que comunico a V. S. en cumplimiento de lo ordenado.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Luco de Bordón a 25 de Enero de 1941.

El Alcalde,

*Francisco Blasco*



Sr. Juez Instructor Provincial, de Responsabilidades Políticas

TERUEL



18

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.<sup>o</sup>  
ZARAGOZA

Adjunto tengo el honor de devolver a V.S. el expediente que para su diligenciamiento me remitió con fechas 9-12-40 por haber sido cumplimentado en todas sus partes.

Dios guarde a España y a su Cau-  
dillo.

Zaragoza a 16-1-41

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

*Pris de San Z*



SR. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITI-  
CAS DE *Leruel*

URGENTE

Guillermo de Gregorio Harold  
Don José María de Falgas y de Ciriano  
Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel

Exp. n.º 2428

Reg. Ent. n.º



Al Sr. Juez Instructor Provincial de Zaragoza.  
atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de responsabilidades políticas contra Antonio Membrado Piquer en el cual he acordado dar comisión a ese Juzgado para la práctica de las diligencias que luego se expresan.

Por ello en nombre de S. E. el Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero, y en el mio le ruego, que así que reciba el presente se sirva aceptarlo y disponer su diligenciamiento, practicando las diligencias que se interesan y verificado acordar su devolución a este Juzgado.

Dado en Teruel a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que al expedientado Antonio Membrado Piquer vecino de Luco de Bordon, que se encuentra en la Prisión Provincial de esa Capital se le de lectura de los cargos que se le imputan que son los siguientes:

Antes de 18 de Julio pertenecía a izquierda republicana, y iniciado el G.M.N. se afilic a la U G T, formo parte del comité intervino en la quema de la Iglesia y archivo Municipal y en detenciones.

Que se le hagan las advertencias y prevenciones que marca el artículo 49 de la Ley.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA. - Zaragoza a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta

Por recibido el presente exhorto del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel, aceptese sin perjuicio, registrese y practiquese cuantas diligencias en el mismo se interesan para lo cual constituyese este Juzgado en la Prision Provincial con objeto de practicarle al expedientado la lectura de cargos y demas diligencias pertinentes, y una vez haya sido cumplimentado el presente exhorto en todas sus partes devuelvase a su procedencia.

Así lo acuerda y rubrica S.S<sup>a</sup> de lo que doy fe

*h. de Sanz*

*Manuel Frenel*

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, doy fe

*M. Frenel*

COMPARECENCIA DE ) En Zaragoza a *diez y nueve* de Noviembre de mil  
ANTONIO MEMBRADO PIQUER ) novecientos cuarenta.

Constituido este Juzgado en la Prision Provincial de esta Ciudad comparece ante el mismo el anotado al margen, el cual enterado que fue del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales despues de prestar juramento de ser veraz dice: llamarse como ya queda dicho de *49* años de edad, estado *casado* natural de *Castellote* que ha sido procesado por el delito de *Adhesión* a la rebeleion y conde nado por el mismo motivo a la pena de *treinta* años

Por S.S<sup>a</sup> se le dieron lectura de los cargos que aparecen en el expediente instruido contra el, concediendole un plazo de cinco

partir de esta fecha para que presente el pliego de descargos correspondiente en su defensa en el cual debiera aportar la prueba documental o testifical que interese a su defensa, la que debiera dar con el mayor numero posible de datos para su practica de oficio.

Así mismo se le hicieron las prevenciones que menciona el art. 49 de la Ley, haciéndol entrega de un ejemplar de la misma y firmandose y uniéndose a estas actuaciones otro ejemplar con la firma del enterado de ellas.

Y para que conste firma junto con S.S<sup>a</sup> de lo que doy fe

*Juan de Pau Ric*

*Antonio Membrado*  
*Manuel Ferrer*

DILIGENCIA. - Habiendos sido cumplimentado en todas sus partes el presente exhorto se devuelve a su procedencia, doy fe

*Manuel Ferrer*



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º  
ZARAGOZA

28  
Previsiones que se hacen a

ANTONIO MEMBRADO PIQUER

Exp n.º .....

1.ª Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

2.ª No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.ª Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.ª Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.ª La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

6.ª Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

NOTA Todas las comunicaciones pueden ser dirigidas al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Avenida de Mola, 40.— Zaragoza, o al Comandante Militar de la Plaza para su curso a dicho Juzgado.

Zaragoza 19 de Diciembre de 1940

Año de la Victoria

Entendido  
Antonio Membrado Piquer



PRISIÓN PROVINCIAL  
DE  
ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. 552

22

Tengo el honor de remitir a V.S., la adjunta declaración jurada de bienes, que en cumplimiento a lo interesado en su escrito de fecha 9 del actual, eleva a su Autoridad, el recluso de este Establecimiento ANTONIO MEMBRADO PIQUER.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza a 11 de Enero de 1941.

*Proctor Quiles*

Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas.-  
P L A Z A .

D. Antonio Membrado Piquero a efectos  
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º \_\_\_\_\_ se le instruye, y en  
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento  
poseer:

BIENES PROPIOS: Fincas Rústicas, en número de 6, denomi-  
nadas: Cabezo, Val de la moera, La rambría, La  
Almuela y Puerto las Cañales; Camisquanda; que  
estas fincas fueron adquiridas por el matrimonio  
a partir de su casamiento.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas 4000

BIENES DE SU CONYUGE: Fincas Urbana y Rústicas en nú-  
mero de 4, a saber: Casa vivienda pajar y corral, los  
Aljizares, Huera balera, y Puerto las Cañales.

Valor aproximado de los mismos Pesetas 2000

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_

DEUDAS: Devido a la larga ausencia que tengo  
sabiendo de mi casa, algunos asuntos han po-  
didido contar mis familiares.

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Esposa; tres hijos  
uno de 20 años, otro de 18, y otro de 10; más una  
hija de 14 años

Membrado

14 de Enero

de 1947

(Firma y Rúbrica)

Antonio Membrado



1177

24

PRISIÓN PROVINCIAL  
DE  
ZARAGOZA

DIRECCION

Núm. 18701

Como continuación a mi escrito de 15 de Agosto último y en contestación al suyo de 30 del mismo mes, tengo el honor de manifestar a V.S., que se des conoce en esta Dirección fecha y Plaza en que asistió a Consejo de Guerra el recluso ANTONIO MEMBRADO PIQUER, toda vez que fué conducido a la Colonia Penitenciaria del Dueso, el 15 de Febrero pasado, en virtud de orden de la Superioridad.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 4 de Septiembre de 1941.

*[Firma manuscrita]*



Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas.-TERUEL.-

esp.

colonia Penitenciaria

del

Dueso

*Ac. 11/43*

25

-Dirección-

Nº. 1075

Consecuente a cuanto se interesa en su escrito nº. 167. de fecha 15 del corriente, tengo el honor de informar a V.S. que ANTONIO MEMBRADO PIQUER, fue sentenciado por un Consejo de Guerra celebrado en castellote el día 18 de Diciembre de 1938.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Santón-Dueso. 21 de enero de 1942

*[Handwritten signature]*



Sr. Juez del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

Teruel



213

26

CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

*no 126*

Juzgado núm. 15

Ref. al núm. ....

De orden del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región, adjunto tengo el honor de remitir a V.S. testimonio deducido del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 1.028-38 instruido contra ANTONIO MENDRADO PIQUER Y OTRO, rogándole me acuse recibo del mismo a la mayor urgencia posible para constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Zaragoza 9 Febrero 1.942

El Juez Instructor

*Guillermo Raynal  
Cebalero*



Al contestar cifrese núm. de referencia y del Juzgado

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

TR RURAL

ROBERTO ADRIO MAGARIÑOS, Soldado del Regimiento Infantería número 18, Secretario del Juzgado Militar número 15 del que es Juez Instructor el Teniente de Ingenieros D. IGNACIO RAMOS CABALLERO.

**CERTIFICO:** Que en la Causa Sumarísima de Urgencia número 1.028-30, instruida contra ANTONIO MEMBRADO PIQUER Y RAMON EJARQUE CARDONA, y a los folios que se indican obran los escritos que también se mencionan los cuales copiados literalmente dicen así:

En el folio 16.-**SENTENCIA.**-En Castellote a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, Tercer Año Triunfal, Vista por el Consejo de Guerra Permanente número dos la Causa Sumarísima de Urgencia número 1.028 instruida contra ANTONIO MEMBRADO PIQUER, de 46 años, y RAMON EJARQUE CARDONA, de 39 años, casado, ambos naturales y vecinos de Lugo de Bordon. Oído el Ministerio Fiscal, la Defensa y los encartados. Habiendo sido ponente el Oficial 1º Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar D. Angel Cabrer Villalobos.-**RESULTANDO:** Probado y así se declara: Que Antonio Membrado afiliado al Partido de U.R. desde su Fundación, una vez que comienza el Movimiento Nacional se afilia a la C.N.T.; Forma parte del Primer Comité Revolucionario que en su pueblo se forma al caer este en poder del marxismo y más tarde forma parte también de la Comisión Gestora Municipal. Durante su mandato en el Comité Revolucionario se incendiaron de la casa y huerto del Sr. Cura Párroco de la localidad, se incendian los archivos parroquial, municipal y del Juzgado, se destruye la Iglesia y varias Ermitas y se profanan algunas sepulturas; se imponen numerosas multas a personas tildadas de rechistas. Interviene personalmente en la detención de un sacerdote que se hallaba refugiado en el pueblo de Cuevas de Cañart y a sabiendas del riesgo que corría lo entrega al Comité Revolucionario de Bordon muriendo asesinado poco después el referido sacerdote.-**RESULTANDO:** Probado y así se declara: Que Ramon Ejarque, también como el anterior afiliado a la U.R. y posteriormente a la C.N.T. forma parte del Comité revolucionario y más tarde de la Comisión Gestora Municipal. Intervino en la destrucción de los Archivos Parroquial, municipal y del Juzgado, así como en la de la Iglesia y Ermitas, quemando ropas y alhajas de la Virgen del Pilar; Se impusieron numerosas multas a las personas de derechas y en compañía del Antonio Membrado fué a detener a un sacerdote que se hallaba refugiado en el pueblo de Cuevas de Cañart y una vez que lo detuvieron lo entregaron al Comité de Bordon que acordó su muerte siendo pocos días después asesinado el Sacerdote.-**CONSIDERANDO:** Que los actos realizados por los encartados a que se hace alusión en los anteriores resultandos son constitutivos de un delito de Adhesión a la Rebelión que prevee y sanciona el artº 238 del Código de Justicia Militar, ya que ambos encartados denotaron con su actuación una identificación plena y absoluta con la Causa marxista.-**CONSIDERANDO:** Que en relación a circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, son de apreciar en la conducta de los encartados, las agravantes de perversidad y daños causados a los particulares, que el Consejo a de valorar a efectos de la cuantía en que deba aplicar la pena en que han de incurrir los encartados por su actuación delictiva, todo ello con arreglo al arbitrio que le concede el artº 173 del Código de Justicia Militar.-**CONSIDERANDO:** Que es procedente declarar la responsabilidad civil de los encartados sin hacer especial determinación de cuantía que en su día lo será por el Organismo competente para ello de acuerdo con lo establecido en el D.L. de 10 de Enero de 1.937.-**VISTOS:** los artículos 173 y 238 del Código de Justicia Militar, D.L. de 10 de Enero de 1.937 y demás disposiciones de aplicación.-**FALLAMOS:** Que debemos condenar y condenamos a ANTONIO MEMBRADO PIQUER Y RAMON EJARQUE CARDONA en concepto de autores directos y responsables de un delito de Adhesión a la rebelión con circunstancias agravantes, a la pena de MUERTE, y paracaso de conmutación a las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta, siendoles para este último caso de abono la totalidad de la prisión preventiva que hasta la fecha vie

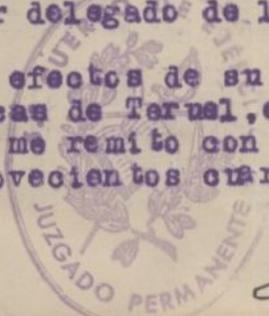
nen sufriendo, y sus responsabilidades civiles se harán efectivas en la forma establecida en las disposiciones legales en vigor.-Y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-Jose Deus Alonso.-Juan Sanchez Merchan.-Carlos Cagigas del Hoyo.-Evaristo Quintana Ruiz.-Angel Cabrer Villahobos.-Firmados y Rubricados.-

Al folio 17.-APROBACIÓN DE LA SENTENCIA POR EL ILMO. SR. AUDITOR DE GUERRA.-Zaragoza 31 Diciembre 1.938, Tercer Año Triunfal.-RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra Permanente reunido en Castellote el 18 de los corrientes para ver y fallar la presente Causa seguida por los trámites del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia contra ANTONIO MEMBRADO PIQUER Y RAMÓN EJARQUE CARDONA, ha dictado sentencia por la que se condena a la última pena a ambos procesados y a las accesorias legales correspondientes en caso de indulto, a ambos, como autores responsables del delito de adhesión a la rebelión militar que prevée y sanciona el artículo 238 (párrafo 2º) del Código de Justicia Militar, con circunstancias agravantes en virtud de haberse declarado como hechos probados: Que Antonio Membrado afiliado al partido U.R. desde su Fundación, y una vez que comienza el Movimiento Nacional se afilia a la C.N.T.; forma parte del Primer Comité revolucionario que en su pueblo se forma, al caer este en poder de los marxistas; y más tarde forma parte también de la Comisión Gestora Municipal. Durante su mandato en el Comité Revolucionario se incautaron de la casa y huerto del Sr. Cura Parroco de la localidad, se incendian los archivos parroquial, municipal y del Juzgado, se destruye la Iglesia y varias Ermitas, se profanan algunas sepulturas; se imponen numerosas multas a personas tildadas de derechistas. Interviene personalmente en la detención de un sacerdote que se hallaba refugiado en el pueblo de Cuevas de Cañart y a sbiendas del riesgo que corría lo entrega al Comité revolucionario de Bordón, muriendo asesinado poco después el referido sacerdote.- Que Ramón Ejarque, también como al anterior afiliado a la U.R. y posteriormente a la C.N.T. forma parte del Comité revolucionario, y más tarde de la Comisión Gestora Municipal. Interviene en la destrucción de los archivos parroquial, municipal y del juzgado, así como en la de la Iglesia y Ermita, quemando ropa y alhajas de la Virgen del Pilar; se impusieron numerosas multas a las personas de derechas y en compañía del Antonio Membrado fué a detener a un sacerdote que se hallaba refugiado en el pueblo de Cuevas del Cañart y una vez que lo detuvieron lo entregaron al Comité de Bordón, que acordó su muerte siendo pocos días después asesinado el sacerdote.-CONSIDERANDO: que sean han observado los tramites esenciales en la instrucción y fallo de esta Causa, la declaración de hechos probados está de acuerdo con lo que del examen de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto en la apreciación de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia, tanto en la calificación jurídica de los hechos como en la penas capitales impuestas y demás pronunciamientos del fallo.- VISO el Decreto número 55 de 1º de Noviembre de 1.936 y demás preceptos de general aplicación.-ACUERDO: prestar mi aprobación a la citada sentencia vuelva esta Causa a su Juez Instructor y habiendo recaído pena capital contra los dos encartados, quede en suspenso la ejecución de la misma hasta que se reciba el enterado de S.E. El Jefe del Estado en cuyo superior conocimiento se pondrá la sentencia dictada.-El Auditor.-Ramiro Fernández de la Mora.-Rubricado y sellado.-

Al folio 18.-ESCRITO DE LA AUDITORIA DE GUERRA.-Al margen.-Auditoría de Guerra de la 5ª Región Militar.-R.nº 84.986.-Al centro.-El Asesor Jurídico del Cuartel General del Generalísimo, en escrito número 9.246 de fecha 3 de los corrientes me dice lo que sigue: "S.E. El Jefe del Estado noticiada que le ha sido la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra Permanente para ver la Causa instruida a ANTONIO MEMBRADO PIQUER se ha dignado conmutarle la pena impuesta por la de inferior en grado. Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y efectos".-Lo que traslado a V.S. juntamente con la Causa de su razón para su cumplimiento, debiendo acusarme recibo.-Dios guarde a V.S. muchos años.-Zaragoza 14 Octubre 1.939, Año de la Victoria.-El Auditor Ramiro F. de la Mora.-rubricado.-Al pie.-Sr. Auditor delegado de la provincia de Teruel.-

Y para que conste y a efectos de su remisión al Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Teruel, expido el presente que concuerda con los originales a que me remito con el Vº. Bº. de S.Sª en Zaragoza a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Vº. Bº.  
Kaus



Rogelio Adrio Orcaizain

### AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Guillermo de Regorio Harold Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel e Instructor del expediente numero 24 28 seguido contra el vecino de Luco de Bordon Antonio Membrado Fiquero.

HAGO CONSPAR: Se inicio este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha 30 de Octubre y como consecuencia de un informe denuncia del Puesto de la Guardia Civil del Puesto de Castellote.

Los informes recibidos de las distintas autoridades son los siguientes.

Cura Parroco (folio 5) Antes del movimiento su comportamiento fue bueno durante el regimen republicano se dio a conocer como de lo mas exaltado desempeño el cargo de Juez por eleccion del centro de izquierdas fue activo propagandista de izquierdas en todas las elecciones Despues del mismo fue uno de los dirigentes tomo parte en el saqueo de la Iglesia de Nuestra Sra. del Pilar y de los archivos municipal y Parroquial formaba parte de las cuadrillas que iban en busca de sacerdotes y otros hechos delictivos.

Alcalde (folio 7) Antes del movimiento afiliado a izquierda republicana observando buena conducta. Durante el mismo afiliado a la U.G.T. y formo parte del comite marxista tomo parte en la profanacion y quema de imagenes destruccion de archivos municipal y Parroquial intervino en detencion del Sr. Cura de Cuevas de Cañart. Fue presidente de la Gestora Municipal y presto apoyo a las personas de derechas.

Falange (folio 9) y Guardia Civil (folio 11) Reproducen las palabras del Alcalde.

Los tres testigos que depusieron en este expediente (folios 13 y 14) fueron D. Justo Ferrer Sanz D. Julio Aguilar Espada D. Ramon Blasco Guillen los que declararon que el expedientado antes del movimiento era afiliado al circulo de Union Republicana y de izquierdas pero no obstante desempeño buena conducta. Durante el movimiento se afilio a la U.G.T. y formo parte del comite marxista tomando parte en quema de imagenes de la Iglesia y Ermita quema de archivos municipal y parroquial y en la detencion del Sr. Cura de Cuevas de Cañart.

Al folio 17 obra oficio de la Alcaldia comunicando que los familiares a cargo del expedientado con su esposa y cuatro hijos el mayor de 20 años y en filas y los restantes no ganan sueldo ni jornal.

Encontrandose el expedientado en la Prision Provincial de Zaragoza se envio exhorto para lectura de cargos al mismo obrando a los folios 19 20 y 21)

El expedientado dejo transcurrir el plazo legal sin presentar escrito de descargos.

Al folio 23 obra declaracion jurada de bienes presentada por el expedientado en la que dice poseerlos por un valor de unas seis mil pesetas.

Se hace constar que los anuncios de incoacion del expediente aparecieron insertos en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia numeros 118 y 8 del año actual respectivamente. Doy fe.

Al folio 27 obra testimonio de la Sentencia recaida contra el expedientado.

De lo actuado el Instructor que suscribe considera probados los cargos que se deducen al expedientado obrando al folio 19/ por cuyos hechos fue condenado por la Jurisdiccion Militar a la pena de muerte, habiendole sido conmutada por la inferior en grado. Dichos hechos estan incluidos en los apartados a/ c/ 1/ y 1/ del articulo 4. de la Ley. No apreciandose las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

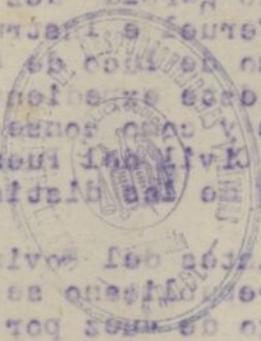
Exponiendo que se deduce y actuado conlucio este expediente tengo el honor de referir a ese alto Tribunal a fin de que resuelva lo que en Justicia proceda.



Teruel 27 Febrero de 1942

*Guillermo de Regorio Harold*

... TRIBUNAL ...



*[Handwritten signature]*

... las informaciones recibidas ...

... que durante el régimen ...

... Alcaide, folio 11 ...

... los tres señores que ...

... Al folio 11 ...

... El expediente bajo ...

AUTO

Señores  
PRESIDENTE  
D. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu  
VOCALES  
D. José M<sup>a</sup> Martín  
D. Arturo Guillen

Zaragoza veintisiete de Abril  
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Antonio Membrado Piquer de Luco de Bordón

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en él mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Antonio Membrado Piquer de Luco de Bordón por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

*Pascual Santandreu*

*Arturo Guillen*

*Antonio Membrado Piquer*

*Antonio Membrado Piquer*

NOTIFICACIÓN  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

*Pedro de la Fuente*

*J. M<sup>o</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

*[Signature]*